

Se dispone también un ramal de acceso a los edificios del río, con un criterio semejante.

La sección transversal, de 6 m., como prescriben las Normas Subsidiarias, permite la formación de una acera y de una banda de aparcamiento, reflejadas en la sección B-B del plano nº 4.

Se prevé una circulación peatonal autónoma, transversal a las aceras. Todo ello permite bastante espacio libre, que se estudiará junto con el proyecto de edificación, pero del que ya se comprueban las posibilidades."

Por otra parte se aporta la definición grafiada del área de movimiento en la que se sigue situando, aun siendo innecesario, una posible situación de edificaciones en hilera, como se ve, se renuncia a fachadas secundarias, previstas inicialmente, que habrían permitido reducir distancias a colindantes.

Santander, enero de 2006.—El arquitecto, Fernando Cuerno Cabrero.

Séptimo:

El Estudio de Detalle, entrará en vigor al día siguiente de su publicación. Contra el acuerdo de aprobación, definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto.

Castañeda, 2 de mayo de 2006.—El alcalde, Miguel Ángel López Villar.

06/6231

#### AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

*Información pública de expediente de autorización para instalación de subestación en la finca Fiesta del Árbol - La Tejera, en suelo rústico.*

Por «Electra de Viesgo Distribución, S.L.», se solicita autorización para usos en suelo rústico para la instalación de subestación de 55/12 KV» en la finca «Fiesta del Árbol, La Tejera», de acuerdo con lo previsto en los artículos 108 a 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.b) de la citada Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC, durante el cual se podrán presentar las alegaciones que se consideren oportunas ante este Ayuntamiento.

Comillas, 27 de marzo de 2006.—La alcaldesa, María Teresa Noceda Llano.

06/4552

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

*Resolución aprobando la Delimitación de Unidad de Actuación en el Área de Reparto número 22, Villamier 2.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander con fecha 17 de abril de 2006 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 121, 122 y 148 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.d) de la LBRL, se ha adoptado Acuerdo aprobando definitivamente la Delimitación de Unidad de Actuación en el Área de Reparto número 22, denominada «Villamier 2», a propuesta de don José Luis Esteban Gavín, eligiendo como sistema de actuación el de Compensación.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso

contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 31 de mayo de 2006.—El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

06/7664

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

*Resolución aprobando la concreción del uso y condiciones específicas de Ordenación del Equipamiento número 3.26, Finca de Maternidad y Talleres Diputación.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2006, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 121.3 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 11.7.3 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, se ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente la concreción del uso y condiciones específicas de ordenación del Equipamiento número 3.26 «Finca de Maternidad y Talleres Diputación» propuesta de la Sociedad Gestora de Activos Inmobiliarios de Cantabria, GESAICAN.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 31 de mayo de 2006.—El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

06/7665

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

*Resolución aprobando Estudio de Detalle de parcela en Bº Merecía de Liaño.*

A efectos de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de Junio, se hace pública la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para el establecimiento de alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes de parcela de referencia catastral 0421001VP3002S0001UM sita en Bº Merecía del pueblo de Liaño.

I.- Parte dispositiva del acuerdo plenario de 2 de junio de 2006

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle redactado por Herrerías y Arquitectos con visado colegial de 4 de octubre de 2005, tramitado a instancia de Urbani-

zación las Ventas A. Cano, para el desarrollo de la parcela con referencia catastral 0421001VP3002S0001UM, sita en el pueblo de Villanueva.

Segundo.- Comunicar al promotor que para la adquisición del derecho al aprovechamiento urbanístico será necesaria la tramitación y aprobación del correspondiente Proyecto de Urbanización, que deberá resolver las infraestructuras interiores del ámbito ordenado, sus conexiones con las redes del municipio, así como la posterior ejecución de la urbanización.

Tercero. - Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial de Cantabria», siendo todos los gastos de publicidad a cargo del promotor, y comunicarlo a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, en el plazo de diez días, así como a los propietarios directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

## II.- Memoria (Visado Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria 4/10/05 y 23/2/2006)

### 1. DATOS GENERALES.

Autor del encargo: Urbanización Las Venta A.Cano, S.L. C.I.F: B-39485289.

Domicilio: C/ La Constitución nº4, entresuelo. 39600 Camargo.

Autor proyecto: Herreras & Arquitectos S.L., colegiado nº 9146.

C.I.F.: B-39.546.049.

Arquitecto: Don Ángel Herreras Martín, colegiado nº 473.

N.I.F.: 11.927.080-Q.

Dirección: C/ Manuel Díaz Munío, nº 8 bajo, Castro Urdiales.

Emplazamiento: Barrio Merecía, del pueblo de Villanueva de Villaescusa.

Ref. del Proyecto: OT - 407.

La redacción del presente Estudio de Detalle, parte de la iniciativa de la empresa mercantil Urbanización Las Venta A.Cano, S.L., que actúa dada la capacidad legal de que dispone sobre la totalidad de los terrenos privados comprendidos en el área objeto de ordenación.

### 2. OBJETO.

El objeto de este Proyecto es la redacción del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución recientemente delimitada en Villanueva de Villaescusa para una parcela de suelo urbano no consolidado. Su redacción es un trámite obligatorio establecido por el Ayuntamiento para el desarrollo de esta área, previo a la redacción del Proyecto de Compensación y del Proyecto de Urbanización requeridos.

El presente Estudio de Detalle afecta a la totalidad de la Unidad de Ejecución, que delimita una zona situada en el suelo urbano de Villanueva. Su situación y calificación urbanística se señalan en el plano nº1 de este proyecto.

La redacción del Estudio de Detalle se ha efectuado teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 junio, de Ordenación Territorial y Régimen urbanístico del suelo de Cantabria (B.O.C. 4 julio 2001) y las estipulaciones específicas contenidas en la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Arco Sur-Este que sean de aplicación.

### 3. ANTECEDENTES.

a) La delimitación de la Unidad de Ejecución ha sido aprobada inicialmente el 22 de julio de 2005. En esta aprobación se ha definido como sistema de actuación urbanística el sistema de compensación, pudiéndose utilizar el procedimiento abreviado previsto en el artículo 157 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 junio, de Ordenación Territorial y Régimen urbanístico del suelo de Cantabria (B.O.C. 4 julio 2001).

b) Según la normativa vigente en el Ayuntamiento, las condiciones para obtener licencia son:

1. Creación de la Unidad de Ejecución.

2. Desarrollo y gestión de la Unidad de Ejecución.

3. Estudio de Detalle para promociones superiores a 12 viviendas.

4. Proyecto de Urbanización.

5. Proyecto de Ejecución de la edificación.

Con este Estudio de Detalle se da el siguiente paso necesario para el desarrollo de la Unidad y con el fin de incorporarlo al proceso urbanístico de acuerdo a las directrices y requerimientos municipales antes mencionados.

c) Se ha presentado un Proyecto de Derribo para la vivienda y establo que existen en la parcela, y que es necesario derruir para continuar con el proceso urbanizador de la finca.

### 4. DESCRIPCIÓN DE LOS TERRENOS.

La Unidad está constituida por la parcela de referencia catastral 0421001.VP.3002.S.0001.UM del Catastro de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del pueblo de Villanueva de Villaescusa.

La Unidad de Ejecución, tiene una superficie, según reciente medición, de 5.561,21 m<sup>2</sup>, siendo los mismos íntegramente de propiedad privada. La Unidad es colindante por uno de sus lados con suelo urbano consolidado y por los otros tres con vía pública (al Norte y al Oeste con viales públicos municipales y al Este con la carretera autonómica San Salvador-Sarón).

La zona delimitada por la Unidad de ejecución tiene escasa pendiente y carece de aprovechamiento agrícola intensivo.

No existe en el terreno ninguna edificación ni elemento susceptible de protección.

En esta Unidad, a petición del Ayuntamiento, se ha definido una parcela de cesión de 432,16 m<sup>2</sup> de superficie bruta y 406,09 m<sup>2</sup> de superficie neta. La parcela resultante propiedad privada, tiene 5.129,05 m<sup>2</sup> de superficie bruta y 4.562,29 m<sup>2</sup> de superficie neta. En el Proyecto de Compensación se definirá y ajustará la cesión.

### 5. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD.

Como ya se ha constatado anteriormente, la Unidad de Ejecución esta formada por una única finca catastral y existe un único propietario. Como se puede comprobar en el documento que se adjunta al presente Estudio de Detalle, existe un contrato de compraventa y permuta entre el actual propietario, D. Pedro Echevarría Lomas con domicilio en c/La Serna nº84 de Villanueva de Villaescusa y D. Alejandro Cano Piña, con domicilio en c/Constitución nº4-2ºA de Muriedas y en representación de la Sociedad Mercantil Urbanización Las Ventas A.Cano, S.L.

### 6. CONDICIONES DE PLANEAMIENTO.

En aplicación del artículo 96 de la Ley 2/2001 de Cantabria, el suelo incluido en la Unidad de Ejecución, ha de clasificarse como Suelo Urbano No consolidado, ya que la Ley contempla esta consideración para los terrenos del suelo urbano sobre los que el Planeamiento prevea una ordenación sustancialmente distinta de la hasta entonces existente.

En el caso que nos ocupa, la creación de una Unidad de Ejecución ha permitido definir las alineaciones del área que se desarrolla urbanísticamente, así como ajustar las superficies de cesión.

La parcela objeto del presente Estudio de Detalle esta calificada por las Normas Subsidiarias del Municipio como Suelo Urbano SU1.A.

La normativa urbanística aplicable son las Normas Subsidiarias Arco Sur-Este publicadas en el B.O.C. de fecha 21 de noviembre de 1983 y la modificación puntual de dichas normas publicadas en el B.O.C con fecha 20 de agosto de 1988.

- Uso permitidos: Residencial en vivienda unifamiliar aislada o pareada.

- Clasificación del suelo urbano: No consolidado.
- Condiciones de la parcela: Superficie mínima parcela: 400 m<sup>2</sup>.
- Edificabilidad: 0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- Edificación:
  - Distancia a colindante: 3,00 m.
  - Distancia a ejes de viales municipales: 8,00 m.
  - Distancia ejes de viales Autonómicos: 14,00 m.
- Ocupación máxima bruta: 40%.
- Altura edificación: Sótano+B+1<sup>a</sup>+bajo cubierta.
- Altura cornisa: 6,00 m.

## 7. ORDENACIÓN PROPUESTA.

### 7.1 Descripción de la ordenación y cesiones.

El Estudio de Detalle se centra en establecer las alineaciones de las ampliaciones de los viales que se ceden al Ayuntamiento y ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y con el artículo 61 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 junio, de Ordenación Territorial y Régimen urbanístico del suelo de Cantabria.

La alineación de los viales que es necesario ampliar en la actuación, queda claramente definida por el retranqueo del cerramiento al eje del vial indicado en el planeamiento y que varía en función del tipo de vial.

Las superficies y cesiones, tal y como quedarían son las siguientes:

	REAL
SUPERFICIE U.E.	5.561,21 m <sup>2</sup>
CESION A VIARIO	592,84 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE NETA	4.968,37 m <sup>2</sup>

La cesión correspondiente del Ayuntamiento, tal y como a manifestado el mismo, se ubica en la zona suroeste de la Unidad de Ejecución, con una forma rectangular y con frente al vial municipal.

### 7.2 Situación de la edificación.

Como se indica en la Normativa, la edificación sobre rasante se situará sobre las áreas de movimiento definidas por los retranqueos a linderos frontales y laterales, que marcarán las alineaciones máximas y que vienen definidas por 3 metros a colindantes y 8 y 14 metros a ejes de viales.

Las áreas de movimiento quedan perfectamente definidas en el presente Estudio de Detalle.

Así mismo, deberán respetarse 6 metros entre planos de fachada de diferentes edificios.

Los sótanos bajo rasante, que quedarán totalmente ocultos, están definidos por la distancia mínima que hay que guardar a colindantes, establecida en las Normas Subsidiarias en 2 metros

### 7.3 Edificabilidad máxima.

Se establece a partir de la superficie bruta de la Unidad y del coeficiente de edificabilidad, que está establecido en 0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

	SUPERFICIE BRUTA	SUPERFICIE NETA	COEFICIENTE EDIFICABILIDA	SUPERFICIE EDIFICABLE
Parcela Ayuntamiento	432,16 m <sup>2</sup>	406,09 m <sup>2</sup>	0,50 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	216,08 m <sup>2</sup>
Parcela privada	5.129,05 m <sup>2</sup>	4.562,29 m <sup>2</sup>	0,50 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	2.564,53 m <sup>2</sup>
U.E.	5.561,21 m <sup>2</sup>	4.968,38 m <sup>2</sup>		2.780,61 m <sup>2</sup>

La edificabilidad se situará en las dos parcelas edificables que resultan de la ordenación. La forma de computar la edificación se ajustará a la indicada en las Ordenanzas.

### 7.4 Ocupación máxima.

En la Normativa se define un grado de ocupación bruta sobre rasante de 40%, lo que da una ocupación máxima de 2.224,48 m<sup>2</sup>.

	SUPERFICIE BRUTA	COEFICIENTE OCUPACION	OCUPACION MAXIMA
Parcela Ayuntamiento	432,16 m <sup>2</sup>	40%	172,86 m <sup>2</sup>
Parcela privada	5.129,05 m <sup>2</sup>	40%	2.051,62 m <sup>2</sup>
U.E.	5.561,21 m <sup>2</sup>		2.224,48 m <sup>2</sup>

La ocupación bajo rasante queda definida por la distancia mínima que hay que guardar a colindantes, establecida en las Normas Subsidiarias en 2 metros.

### 7.5 Resumen de la U.E.

Tras describir y justificar la ordenación definida en este estudio de detalle, la Unidad de Ejecución queda con las siguientes características.

Superficie bruta UE:	5.561,21 m <sup>2</sup>
Superficie cesión viario:	592,84 m <sup>2</sup>
Superficie neta:	4.968,37 m <sup>2</sup>
Ordenanza de aplicación:	Suelo Urbano SU1.A
Superficie edificable:	2.780,61 m <sup>2</sup>
Ocupación máxima:	40% = 2.224,48 m <sup>2</sup>
Tipología:	Vivienda unifamiliar aislada o adosada
Altura máxima:	Altura de cornisa: 6,00 m
Retranqueos:	Distancia a colindante: 3 m. Distancia ejes viales municipales: 8 m. Distancia ejes de viales Autonómicos: 14 m. Entre edificios: 6 m

En Castro Urdiales, a 27 de julio de 2005.—El arquitecto, Herreras & Arquitectos, S.L., Angel Herreras Martín.

El Estudio de Detalle entrará en vigor el día siguiente de su publicación. Contra el acuerdo de aprobación definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto.

Villaescusa, 5 de junio de 2006.—El alcalde, Eduardo Echevarría Lavín.

06/7639

## 7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

#### Área de Industria y Energía

*Información pública de solicitud de autorización y declaración de utilidad pública de instalación eléctrica en los municipios de Valdeolea (Cantabria) y Brañosera (Palencia), expediente número EEAT 1-06.*

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de instalaciones de Energía Eléctrica, se somete a información pública la solicitud, presentada en esta Área de Industria y Energía de la Delegación de Gobierno en Cantabria, por Electra de Viesgo Distribución S.L., de autorización y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que a continuación se detalla:

Expediente nº: EEAT. 1-06.

Descripción: Modificación al proyecto de enlace de la línea aérea en alta tensión 12/20 KV denominada "Valdeolea" (Derivación C.T.I. Mata de Hoz) en Cantabria, con la línea "Vallejo" de igual tensión (Derivación C.T.I. Valberzoso) en Palencia.

Objeto: Cerrar un circuito entre las subestaciones de "Mataporquera" y "Barruelo" y de esta forma garantizar la continuidad del servicio en las zonas que ambas líneas suministran.

Principales características de la instalación:

Tensión: 12/20 KV.

Longitud: 3.491 m. de los que corresponden 2.535 m. a Cantabria y 956 m. a Castilla-León.

Conductor: Tipo LA-110.

Sección: 116,2 mm<sup>2</sup>.